



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

29 DE JULIO DE 2003

No.60-BIS

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO DE CINCO INMUEBLES A FAVOR DEL
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL
“PROGRAMA EMERGENTE DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO
ESTRUCTURAL”

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO DE CINCO INMUEBLES A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL “PROGRAMA EMERGENTE DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL”

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-**La Ciudad de la Esperanza. - **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera necesario recuperar, en lo posible, la importante función habitacional que el Centro Histórico ha tenido durante varios siglos mediante un programa de vivienda para el Centro Histórico que considere el mejoramiento del inventario de la vivienda existente, la recuperación del uso habitacional en edificios de valor patrimonial y la construcción de nuevos edificios de vivienda para los distintos estratos económicos de la población;

Que el citado Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico considera dentro de sus Programas Estratégicos el Programa Sectorial de Regeneración Habitacional, Rehabilitación Emergente de Edificios de Alto Riesgo Estructural, a través del cual se establece que el conjunto de edificios con alto riesgo estructural es una prioridad de atención en la estrategia del Programa Parcial, pues no sólo afecta una parte importante del patrimonio construido, sino principalmente, porque pone en peligro la seguridad de numerosas familias, la mayoría de ellas, sin otras alternativas reales de vivienda;

Que como consecuencia del citado Programa Parcial, las estrategias adoptadas para el cumplimiento de los fines serán la elaboración de un programa sectorial de vivienda, que ejecuten tanto el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y el Fideicomiso para el Centro Histórico, así como la construcción de vivienda nueva en los lotes baldíos y edificios ruinosos, lo que permitirá el mayor y mejor aprovechamiento de la capacidad instalada de infraestructura y equipamiento urbano, ampliando la oferta de vivienda e inhibiendo la especulación con el suelo urbano;

Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, considera necesario establecer las acciones que suspendan el despoblamiento y aseguren la permanencia de la función habitacional a costos relativamente bajos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los

Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: El 72.5% (setenta y dos punto cinco por ciento) del inmueble identificado como Calle República de Argentina número 58, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc; actualmente República de Argentina número 58, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: El 72.5% (setenta y dos punto cinco por ciento) de 486.30 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.70 metros y rumbo S 05°42'28" W, con Calle República de Argentina; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 39.15 metros y rumbo N 82°49'43" W, con predio Cuenta Catastral 04-081-03; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 6.70 metros y rumbo N 05°42'30" E, con predio Cuenta Catastral 04-081-31; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 12.72 metros y rumbo S 82°10'29" E, con predio Cuenta Catastral 04-081-01; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 9.17 metros y rumbo N 05°42'28" E, con predio Cuenta catastral 04-081-01; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 26.48 metros y rumbo S 80°36'44" E, con predio cuenta catastral 04-081-01, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 92 de la cuarta Calle de Magnolia, comprendida en la manzana número 35 del cuartel quinto y terreno en que está construida; actualmente Magnolia número 92, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 456.42 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 49.53 metros y rumbo S 05°20'12" W, con predio Cuenta Catastral 03-064-29; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.11 metros y rumbo N 87°29'53" W, con predio Cuenta Catastral 03-064-04; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 49.90 metros y rumbo N 05°09'05" E, con predio Cuenta Catastral 03-064-27; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 9.26 metros y rumbo S 85°09'33" E, con Calle Magnolia, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Inmueble ubicado en el número 111 de la Calle de Magnolia, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc; actualmente Magnolia número 111, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 1,229.41 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.94 metros y rumbo S 07°15'53" W, con los predios Cuenta Catastral 03-058-04 y 03-058-05; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 1.60 metros y rumbo S 09°12'23" W, con predio Cuenta Catastral 03-058-05; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 4.13 metros y rumbo S 87°02'03" E, con predio Cuenta Catastral 03-058-05; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 9.82 metros y rumbo S 06°07'06" W, con los predios Cuenta Catastral 03-058-06 y 03-058-07; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 25.18 metros y rumbo S 83°52'44" W, con predio Cuenta Catastral 03-058-11; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 28.14 metros y rumbo S 04°52'51" W, con predio Cuenta Catastral 03-058-11; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 9.63 metros y rumbo

N 85°00'22" W, con Calle Magnolia; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 9.35 metros y rumbo N 03°19'52" E, con predio Cuenta Catastral 03-058-13; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 24.04 metros y rumbo N 06°06'30" E, con predio Cuenta Catastral 03-058-13; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 8.23 metros y rumbo N 84°45'18" W, con predio Cuenta Catastral 03-058-13; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 20.05 metros y rumbo N 05°29'32" E, con predio Cuenta Catastral 03-058-15; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 19.62 metros y rumbo S 85°56'11" E, con predio Cuenta Catastral 03-058-30; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 6.39 metros y rumbo S 85°43'26" E, con predio Cuenta Catastral 03-058-30; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 1.41 metros y rumbo N 09°15'41" E, con predio Cuenta Catastral 03-058-30; del vértice número 15 al vértice número 1 en línea recta de 12.64 metros y rumbo S 84°40'01" E, con predio Cuenta Catastral 03-058-03, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Calle Magnolia número 113, Colonia Guerrero; actualmente Magnolia número 113, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 268.03 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 24.04 metros y rumbo S 06°06'30" W, con predio Cuenta Catastral 03-058-12; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.35 metros y rumbo S 03°19'52" W, con predio Cuenta Catastral 03-058-12; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.18 metros y rumbo N 84°53'38" W, con Calle Magnolia; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 16.72 metros y rumbo N 05°20'22" E, con los predios Cuenta Catastral 03-058-14 y 03-058-15; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 16.68 metros y rumbo N 05°10'11" E, con predio Cuenta Catastral 03-058-15; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 8.23 metros y rumbo S 84°45'18" E, con predio Cuenta Catastral 03-058-12, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 58 de la Calle de Tolsá y terreno que ocupa, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc; actualmente Tolsá número 58, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 263.49 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 30.98 metros y rumbo S 14°54'53" W, con predio Cuenta Catastral 02-073-24; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.04 metros y rumbo N 75°20'34" W, con predio Cuenta Catastral 02-073-22; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 27.97 metros y rumbo N 15°18'34" E con Calle Ingeniero Francisco de Garay; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 9.36 metros y rumbo N 85°53'10" E, con Calle Tolsá, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO. - En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil tres. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado y en su caso en tantas repeticiones como publicaciones se requieran, en su defecto copias certificadas en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de Convocatorias de Licitaciones y Avisos de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO.- Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con cuatro días de anticipación a la fecha de publicación.

SÉPTIMO.- No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

OCTAVO.- No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1018.50
Media plana	547.60
Un cuarto de plana.....	340.90

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$17.00)